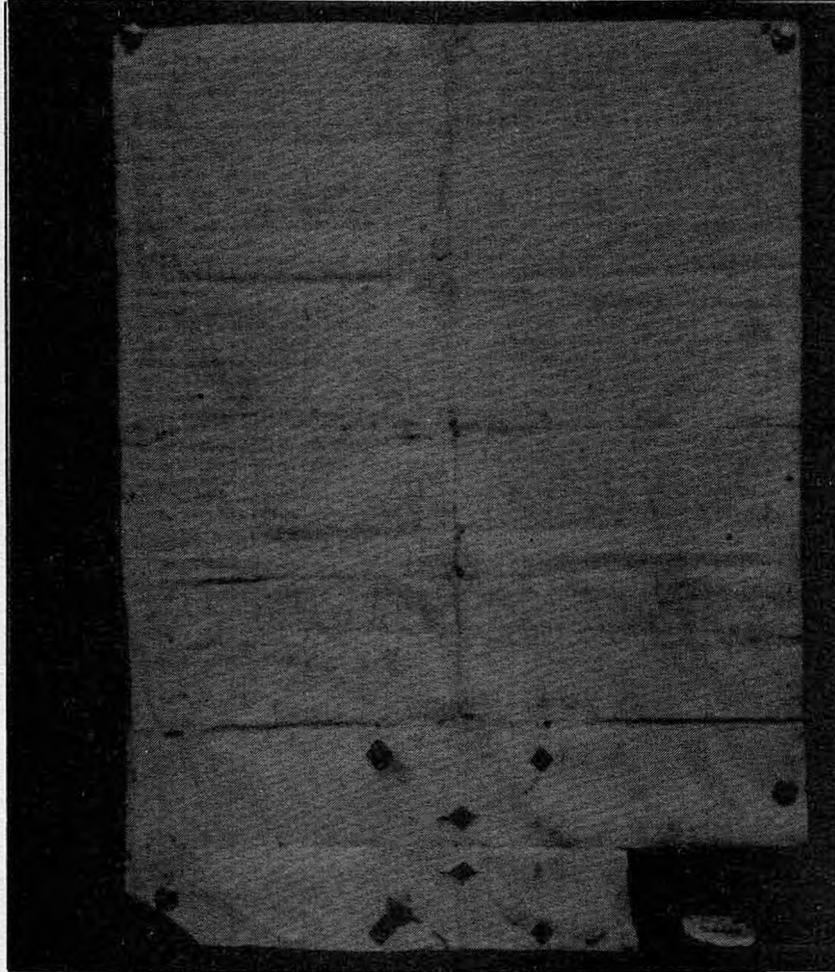


**Alfonso XI concede el perdón a todo reo que
habe en Tarifa un año y un día.
Dado en Burgos el 10 de noviembre de 1334.**



... por esta razon, tenemos por bien que todos aquellos omes e mugeres, que fueren morar a la dicha nuestra villa de Tarifa por sus cuerpos, commo dicho es e en la dicha nuestra carta se contien, e servieren y un anno (e un dia e dieren) fiadores para lo servir continuadamente en la dicha villa, del dia que dieren los fiadores fasta el anno complido, que les vala la dicha merced e les esa guardada, asi a los que ovieren servido el anno e dia commo a los que lo estovieren sirviendo, commo a los que fueren en mandaderia o por servicio del alcaid o del conçeio con sus cartas e con el traslado de las nuestras cartas commo dicho es a alguna parte. Por que vos mandamos, vista esta nuestra carta o el traslado della signado de escrivano publico e sacado con otoridat del alcale o de juez segund dicho es, que qualquier que mostrar los traslados desta e

de la otra dicha nuestra carta signados commo dicho es, e carta del conçeio e de los alcalles e del alguasil de la dicha villa de Tarifa, e otrosi carta del nuestro alcaid que y estuviere por nos, o del que por el estuviere, en que se contenga que an servido o an dado fiadores para servir un anno e un dia en la dicha villa por sus cuerpos continuadamente commo dicho es, que quanto por la nuestra justia e por el nuestro omesillo que los non prendades nin matedes nin les tomedes ninguna cosa de lo suyo, si en los malefijos que fisieren non y oviere aleve o traicion o caso de herege.

Transcrito por Eliseo VIDAL BELTRAN. Tomado del libro de José y Jesús DE LAS CUEVAS. *Los mil años del Castillo de Tarifa*. Páginas 98, 99, 100, 101.